



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

III SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores **DOCTOR JORGE ABDO FRANCIS, MAESTRO RÚRICO DOMÍNGUEZ MAYO Y MAESTRA DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, fungiendo como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada **MIRNA BAUTISTA CORREA**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura de las Actas I Sesión Ordinaria y I Sesión Extraordinaria y;

ASUNTOS DEL PLENO

4. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-016/2018-P-1, promovido por el Secretario de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, dictada por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 895/2017-S-4.
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-116/2018-P-1, interpuestos por la autorizada legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y por la tercera interesada en el juicio principal, en contra de los puntos segundo, tercero y cuarto del acuerdo de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, emitido por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 151/2016-S-3.
6. Del oficio 31-IX-J recibido el ocho de enero de dos mil diecinueve, firmado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1637/2018-IX, promovido por *****
relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-130/2013-S-2.
7. Del oficio 1159-IX-J recibido el ocho de enero del presente año, suscrito por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 235/2018-IX-J, interpuesto por *****.
8. Del escrito recibido el diez de enero del año en curso, signado por el M.D. *****
autorizado de la parte actora en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-483/2013-S-4, en contra del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
9. Del escrito recibido el catorce de enero de la presente anualidad, firmado por el ciudadano *****
parte actora en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-432/2013-S-1, en contra del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
10. De la diligencia realizada el ocho de enero de dos mil diecinueve, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-628/2012-S-4 y sus acumulados, promovido por el ciudadano ***** y otros, parte actora en el juicio principal, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

11. Del oficio TJA-S1-03-2019 recibido el diez de enero del presente año, firmado por la licenciada ***** , Magistrada de la Primera Sala Unitaria, relativo al toca de reclamación número REC-099/2018-P-3.
12. Del oficio 554/2019 recibido el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, firmado por el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 910/2018-VII-14, promovido por *****; relativo al toca de reclamación REC-139/2017-P-3.
13. Del oficio 1823-II recibido el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, firmado por la actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo de Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 416/2018, promovido por *****; relativo al toca de reclamación REC-038/2016-P-3.
14. Del oficio 1828-II recibido el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, firmado por la actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo de Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 136/2018, promovido por *****; relativo al toca de revisión REV-058/2017-P-2 (reasignado a la Ponencia Tres).

ASUNTOS GENERALES

Primero.- Los Magistrados integrantes de este Pleno, instruyen a la Secretaria General de Acuerdos, para la elaboración de los proyectos de acuerdos relativos a los recursos de reclamación y revisión promovidos por las partes en los diferentes expedientes, pendientes por calificar.

Segundo.- Los Magistrados integrantes de este Pleno, instruyen a la Secretaria General de Acuerdos, para efectos de que sea publicado en el Periódico Oficial el cambio de adscripción de los Magistrados de las Ponencias de la Sala Superior, para conocimiento del público en general.

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR

CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 003/2019

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar, por lo que se procedió a la firma de la lista de asistencia y a dar por iniciada la III Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el Acta de la II Sesión Ordinaria, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. -----

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

número AP-016/2018-P-1, promovido por el Secretario de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, dictada por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 895/2017-S-4. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando **SEXTO** de la presente resolución, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, declara **los agravios** hechos valer por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado de Tabasco, **inoperantes en una parte y por otra fundados y suficientes, para modificar la sentencia recurrida** de fecha el cuatro de julio de dos mil dieciocho, dictada dentro de los autos del expediente **895/2017-S-4**.

- - - **SEGUNDO.-** Se **MODIFICA** la Sentencia Definitiva de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, dictada por la Cuarta Sala Unitaria dentro de los autos del Juicio Contencioso Administrativo **895/2017-S-4**, promovido por el ciudadano ***** , atento a los argumentos precisados en el considerando **SEXTO** de este fallo para quedar redactada en los términos precisados en el mismo. - - - - -

- - - **TERCERO.-** Una vez que sea firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala de este Tribunal y remítanse los autos del Toca de Apelación **AP-016/2018-P-1**, al igual que del Juicio Contencioso Administrativo **895/2017-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-116/2018-P-1, interpuestos por la autorizada legal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y por la tercera interesada en el juicio principal, en contra de los puntos segundo, tercero y cuarto del acuerdo de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, emitido por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 151/2016-S-3. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se declaran **parcialmente fundados** el único agravio esgrimido por la autorizada de las autoridades y el primero señalado por el tercero interesado; y, el segundo invocado por este último es **ESENCIALMENTE FUNDADO**, en el recurso de reclamación **REC-116/2018-P-1**, interpuesto en contra de los puntos segundo, tercero y cuarto del acuerdo de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, dictado por la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, en el expediente número **151/2016-S-3**, por las razones expuestas en el Considerando **QUINTO** de la presente resolución. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se **REVOCA** el punto segundo inciso 6, tercero y cuarto del acuerdo de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, dictado por la Tercera Sala Unitaria, dentro de los autos del expediente administrativo 151/2016-S-3, y se ordena prevenir al actor ***** , para que dentro del término prudentemente fijado por dicha Sala, a efectos de que indique con toda precisión la materia u objeto de la inspección, y una vez cumplido éste, proceda a proveer lo que en derecho corresponda; quedando intocados los demás puntos que conforman el acuerdo recurrido, al no haber sido motivo de agravio en la presente impugnación, por las

razones expuestas en el Considerando **QUINTO** de la presente resolución. -----

- - - **TERCERO.-** Se solicita a la Tercera Sala Unitaria, que con apoyo a lo señalado en el considerando **SEXTO** de este fallo, en libertad de jurisdicción, valore y analice si en el caso se actualiza alguna causal de improcedencia, debiendo realizar el pronunciamiento que en derecho corresponda en el juicio contencioso administrativo número 151/2016-S-3, promovido por el ciudadano ***** , en contra de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del municipio Centro y otras. -----

- - - **CUARTO.-** Una vez que sea firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la Tercera Sala de este Tribunal y remítanse los autos del Toca de Reclamación REC-116/2018-P-1, al igual que del Juicio Contencioso Administrativo 151/2016-S-3, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 31-IX-J recibido el ocho de enero de dos mil diecinueve, firmado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1637/2018-IX, promovido por ***** ; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-130/2013-S-2. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.-** Intégrese a los autos el oficio 31-IX-J, suscrito por la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, a través del cual comunica la resolución emitida en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 1637/2018-IX, promovido por ***** , y otro, misma que en su único punto resolutivo determinó negar la suspensión definitiva al quejoso. Lo anterior, para todos los efectos legales conducentes. - - -

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 1159-IX-J recibido el ocho de enero del presente año, suscrito por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 235/2018-IX-J, interpuesto por ***** . Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Único.-** Téngase por recibido el oficio 1159-IX-J, que signa el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, por el cual informa a los Magistrados Integrantes del Pleno de la Sala Superior, que causó estado el auto de quince de noviembre del año pasado, mediante el cual se declaró infundado el incidente de repetición de acto reclamado, dentro del juicio de amparo 235/2018-IX-J, toda vez que la parte quejosa no interpuso recurso de inconformidad previsto en el artículo 201 de la Ley de Amparo; por lo tanto esa autoridad ordenó el archivo del mencionado juicio como asunto totalmente concluido. Lo anterior, para todos los efectos legales a que correspondan. -----

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el diez de enero del año en curso, signado por el M.D. ***** , autorizado de la parte actora en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-483/2013-S-4, en contra del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - **Primero.-** Se tiene por presentado al M.D. ***** , autorizado de la parte actora en el juicio principal, con su escrito de cuenta por medio del cual, desahoga la vista concedida mediante auto de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, manifestando entre otras cosas, que objeta todas y cada una de las parte del reporte de pago del seguro de retiro, asimismo que no está de acuerdo con la cantidad señalada en el mismo, por lo que solicita se ordene requerir de nueva cuenta a las autoridades con los apercibimientos de ley; ocurso que se ordena glosar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - **Segundo.-** En vista de lo manifestado por el autorizado de la parte actora y de la revisión realizada a las constancias agregadas en autos, este Pleno advierte que las autoridades exhibieron las constancias con las cuales pretenden dar cumplimiento a lo determinado mediante la sentencia definitiva en copias simples, de la cuales algunas son ilegibles para que este cuerpo colegiado pueda hacer el pronunciamiento respectivo; por tanto, se requiere al **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO**, a través **SU DIRECTOR GENERAL**, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **EXHIBAN LAS CONSTANCIAS EN COPIAS CERTIFICADAS DEBIDAMENTE LEGIBLES, ADJUNTAS A LOS ESCRITOS DE FECHAS VEINTIDÓS Y VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ASIMISMO DEBERÁ HACER LLEGAR LA CONSTANCIA POR LA CUAL SE DEDUZCA LA CUANTIFICACIÓN REALIZADA PARA DETERMINAR EL MONTO QUE LE CORRESPONDE A LA ACTORA POR CONCEPTO DE SEGURO DE RETIRO**; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le impondrá una **MULTA** por **CIENTO CINCUENTA DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** equivalente a \$12,673.50 (doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 m.n.), cantidad que resulta respecto al valor de cada unidad de medida de \$84.49 (setenta y cinco pesos 49/100 m.n.) de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 105 fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. - -

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el catorce de enero de la presente anualidad, firmado por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-432/2013-S-1, en contra del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Primero.-** Se tiene por presentado al licenciado ***** , parte actora en el juicio principal, con su escrito de cuenta por medio del cual, desahoga la vista concedida mediante auto de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, manifestando que las autoridades continúan retrasando el cumplimiento, sin que hasta la presente fecha hayan dado cumplimiento a os diversos requerimientos efectuados por este Pleno ocurso que se ordena glosar a los autos para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - **Segundo.-** En vista de lo manifestado por el autorizado de la parte actora y de la revisión realizada a las constancias agregadas en autos, este Pleno advierte que las autoridades si bien exhibieron constancias con las cuales pretenden dar cumplimiento a lo determinado mediante la sentencia definitiva, no menos cierto es, que de las mismas no se aprecia la firma de recibido por parte de ninguno de los actores y que el compareciente niega que se haya efectuado pago alguno; por tanto, se requiere al **DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR JURÍDICO, DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS Y DIRECTOR DE**

ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, para que en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, **EXHIBAN LAS CONSTANCIAS EN COPIAS CERTIFICADAS DEBIDAMENTE LEGIBLES con las que acrediten haber realizado el pago de lo siguiente: al actor ***** 1).- Seguro de Retiro 2).- integrar las prestaciones 131 COMP. GAR. J.A. y 140 AYUDA. GAS ACT. DES. J.A. al pago de su pensión por vejez del 67%, debiéndolo hacer de manera retroactiva desde la fecha en que empezó su pensión por vejez, esto es, el treinta de diciembre de dos mil doce, y 3).- la cantidad de \$2,246.81 (dos mil doscientos cuarenta y seis pesos 81/100 M.N.), menos deducciones de ley, que resultó de la diferencia de los 45 días de prejubilación y 10 días por cada año de servicio; a la ciudadana ***** únicamente el pago del Seguro de Retiro; y a la actora ***** el pago por el monto de \$1,963.12 (un mil novecientos sesenta y tres pesos 12/100 M.N.) menos deducciones de ley, por concepto de la diferencia que arrojó de los 45 días de prejubilación y 10 días por cada año de servicio; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le impondrá una MULTA por CIENTO CINCUENTA DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN equivalente a \$12,673.50 (doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 m.n.), cantidad que resulta respecto al valor de cada unidad de medida de \$84.49 (setenta y cinco pesos 49/100 m.n.) de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 105 fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. -----**

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia realizada el ocho de enero de dos mil diecinueve, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-628/2012-S-4 y sus acumulados, promovido por el ciudadano ***** y otros, parte actora en el juicio principal, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

- - - **Primero.-** De autos se advierte que mediante diligencia de comparecencia de celebrada el ocho de enero de esta anualidad, compareció el licenciado ***** , quien tiene personalidad acreditada como apoderado legal de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, quien puso a disposición cinco cheques números ***** , expedidos por la Institución Bancaria BBVA Bancomer, por las cantidades siguientes: ***** , \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); 2.- ***** , \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.); 3.- ***** , de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.); 4.- ***** , \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.); 5.- ***** , \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.); solicitando que una vez que se verifique el cobro de los mismos, se tenga el presente asunto como definitivamente concluido, debido a que ambas partes hemos convenido las cantidades ya precisadas como pago total para el cumplimiento de la sentencia, asimismo, peticionó copias certificadas de la presente diligencia.

Del mismo modo, se hizo constar la comparecencia de los actores ***** , quienes aceptaron el pago de los cheques exhibidos por las cantidades descritas, salvo buen cobro de los mismos, dándose por pagados de todas



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

y cada una de las prestaciones que reclamaron, sin reservarse ninguna acción en el presente asunto, por lo que solicitaron se ordene el archivo definitivo del expediente. - - - - -

- - - **Segundo.-** Tomando en consideración lo manifestado por las partes en la diligencia celebrada el ocho de enero de dos mil dieciocho, este Cuerpo Colegiado procede al estudio del cumplimiento del fallo dictado en el juicio que nos ocupa, en los siguientes términos:

Mediante sentencia definitiva dictada por la Cuarta Sala, el diecinueve de marzo del año dos mil trece, se determinó lo siguiente:

“...PRIMERO. Los actores *****; demostraron la ilegalidad de los actos reclamados al DIRECTOR DE FINANZAS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE MUNICIPAL, todos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, quienes no lograron demostrar sus defensas y excepciones, por los motivos y fundamentos que le quedaron precisados en el considerando Séptimo del presente fallo.

SEGUNDO. Se declara la ilegalidad del acto impugnado, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa en el Estado, dado que hubo omisión de los requisitos formales exigidos en las leyes.

TERCERO.- Se ordena al DIRECTOR DE FINANZAS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE MUNICIPAL, todos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, hacer pago a los actores ***** en su carácter de regidores, en los términos precisados en el considerando Séptimo de la presente resolución.

Ahora bien, al haberse determinado una condena sin que se estableciera cantidad líquida específica, el cinco de junio de dos mil trece, los actores promovieron el incidente de liquidación, mismo que tramitado en todas sus etapas, el trece de noviembre de dos mil trece, la Cuarta Sala Unitaria resolvió lo siguiente

“PRIMERO.- Resultó fundado el incidente de ejecución de sentencia por liquidación de prestaciones, promovido por ***** en contra del Presidente Municipal, Secretario, Director de Finanzas y Director Administrativo, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por las razones expuestas en el considerando IV, de la presente sentencia interlocutoria.

SEGUNDO.- Se determina que las autoridades condenadas Presidente Municipal, Secretario, Director Administrativo, Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, deberán pagar a cada uno de los actores, la cantidad **\$223,876.08** (doscientos veintitrés mil ochocientos setenta y seis pesos 08/100 M.N.), que multiplicados por cinco, resulta el importe total de **\$1,119,380.40 (un millón ciento diecinueve mil trescientos ochenta pesos 40/100 M.N)**, por conceptos de dieta que se dejó de pagar a los ciudadanos ***** en sus cargos de Regidores concediéndoles para tal efecto un término de **CINCO DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria la presente resolución interlocutoria.

TERCERO.- Infórmese mediante oficio al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, del cumplimiento que esta autoridad ha dado a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo 2060/2013-II, remitiéndose copia autorizada del presente acuerdo, para mayor veracidad.”

Ahora bien, al advertirse que las partes convinieron en la diligencia de mérito, recibir los cheques que las autoridades sentenciadas exhibieron y darse por pagadas de todas las prestaciones que les adeudaban, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, este órgano impartidor de justicia,

TIENE POR CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD, la sentencia definitiva dictada el diecinueve de marzo del año dos mil trece, a las autoridades sentenciadas **PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, ordenándose el **ARCHIVO DEFINITIVO** del asunto como total y debidamente concluido. - - -

- - - **Tercero.-** En consecuencia de lo anterior, mediante atento oficio, remítase a la Sala de Origen, los autos del juicio administrativo, así como el original y duplicado del cuadernillo en que se actúa, para los efectos legales correspondientes. - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio TJA-S1-03-2019 recibido el diez de enero del presente año, firmado por la licenciada ***** , Magistrada de la Primera Sala Unitaria, relativo al toca de reclamación número REC-099/2018-P-3. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - -

- - - **Primero.-** Se tiene por recibido el oficio TJA-S1-03-2019, firmado por la licenciada ***** , Magistrada de la Primera Sala Unitaria, por medio del cual informa que mediante acuerdo de siete de los corrientes la Sala a su cargo, procedió a admitir la demanda promovida por la empresa ***** , ordenando el emplazamiento respectivo a las autoridades. - - -

- - - **Segundo.-** Atendiendo que el Cuerpo Colegiado de este Tribunal, mediante resolución dictada en el toca que nos ocupa, el cinco de octubre de dos mil dieciocho, ordenó a la Primera Sala Unitaria a que diera cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno, es decir, emitiera el acuerdo en donde se tuviera por admitida la demanda de conformidad con los numerales 49 y 50 de la Ley de Justicia Administrativa; y que la citada Sala Unitaria exhibió el acuerdo fecha del seis de los corrientes, a través del cual se advierte que proveyó respecto a la admisión de la demanda planteada, tal como le fue requerido por este Pleno.

En virtud de lo anterior, al advertirse que la Magistrada de la Primera Sala Unitaria, realizó lo ordenado por este Pleno, se tiene por cumplida la resolución dictada en el presente toca; razón por la cual, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** como asunto total y debidamente concluido, y con atento oficio remítase el original y duplicado del Toca en que se actúa a la Segunda Sala, **POR ENCONTRARSE TOTALMENTE CONCLUIDO**, así como la copia certificada del expediente administrativo número 147/2018-S-1, a efectos de que se realice el trámite que corresponda. - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 554/2019 recibido el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, firmado por el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 910/2018-VII-14, promovido por ***** ; relativo al toca de reclamación REC-139/2017-P-3. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - -

- - - **Primero.-** Se hace del conocimiento de las partes, que en la I Sesión Ordinaria celebrada el dos de enero de esta anualidad, el Pleno de la Sala Superior de este H. Tribunal, tuvo a bien designar como Magistrado Presidente al Doctor Jorge Abdo Francis, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 171, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor y 12 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal; quedando las Ponencias de la Sala Superior fijadas de la siguiente manera:



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- Magistrado Jorge Abdo Francis, como titular de la Primera Ponencia;
- Magistrado Rórico Domínguez Mayo, como titular de la Segunda Ponencia, y ;
Magistrada Denisse Juárez Herrera, como titular de la Tercera Ponencia. - - - - -

- - - **Segundo.**- Intégrese a los autos el oficio 554/2018, signado por el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, por medio del cual, hace de conocimiento al Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, que causó ejecutoria la sentencia de dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, por la que se concedió el amparo y protección de la justicia federal en el juicio número 910/2018-VII-14, al quejoso *****; toda vez que no se interpuso el recurso de revisión, previsto en el artículo 86 de la Ley de Amparo; por lo que con fundamento en el numeral 192 de la Ley de la materia, requirió a esta autoridad, para que en el término de tres días dé cumplimiento a la misma. - - - - -

- - - **Tercero.**- En vista de lo anterior, se reasigna el presente recurso de reclamación, a la **MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA, M.D. DENISSE JUÁREZ HERRERA**, y en consecuencia, se ordena turnar los autos, a efectos de que formule el proyecto de resolución respectivo, como lo dispone el artículo 109 fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. - - - - -

- - - - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 1823-II recibido el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, firmado por la actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo de Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 416/2018, promovido por *****; relativo al toca de reclamación REC-038/2016-P-3. Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Primero.**- Se hace del conocimiento de las partes, que en la I Sesión Ordinaria celebrada el dos de enero de esta anualidad, el Pleno de la Sala Superior de este H. Tribunal, tuvo a bien designar como Magistrado Presidente al Doctor Jorge Abdo Francis, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 171, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor y 12 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal; quedando las Ponencias de la Sala Superior fijadas de la siguiente manera:

- Magistrado Jorge Abdo Francis, como titular de la Primera Ponencia;
- Magistrado Rórico Domínguez Mayo, como titular de la Segunda Ponencia, y ;
Magistrada Denisse Juárez Herrera, como titular de la Tercera Ponencia. - - - - -

- - - **Segundo.**- Se tiene por recibido el oficio 1823-II, signado por la actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, por medio del cual, remite a este órgano jurisdiccional, testimonio de la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito de Centro Auxiliar de la Decimoprimer Región con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, en el juicio de amparo 416/2018, promovido por *****; en la que se concedió el amparo y protección de la justicia federal al quejoso, haciendo la devolución de los duplicados del toca de reclamación REC-038/2016-P-3 y del expediente administrativo 508/2013-S-2 y su acumulado 474/2013-S-2; por lo que con fundamento en el numeral 192 de la Ley de Amparo, requiere a este Tribunal para que dé cumplimiento a dicha ejecutoria. - - - - -

- - - **Tercero.**- Atento a lo anterior y en vista que el fallo protector citado, fue concedido para efectos de que el Pleno de este órgano jurisdiccional:

- 1) "...Deje insubsistente la sentencia dictada el dos de marzo de dos mil dieciocho, en el recurso de reclamación REC-038/2016-P-3, de su índice administrativo;

- 2) Hecho lo anterior, emita una nueva determinación en la que revoque la sentencia de primera instancia y ordene reponer el procedimiento hasta el proveído de cinco de junio de dos mil quince, donde se señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia final en los juicios 508/2013-S-2 y su acumulado 747/2013-S-2, a fin de que el Magistrado Instructor provea lo conducente en relación a la acumulación que le fue planteada por el quejoso mediante escrito de ocho de septiembre de dos mil catorce.
- 3) Una vez resuelto y seguido el trámite inherente, con libertad de jurisdicción en su oportunidad emita la resolución que en derecho proceda.”... (Sic.)

Ante tales lineamientos, este **Pleno deja insubsistente la resolución de dos de marzo dos mil dieciocho**, dictada dentro del toca de reclamación que nos ocupa, ordenándose emitir una nueva, siguiendo los lineamientos antes mencionados. - - - - -

- - - **Cuarto.-** Y como consecuencia de los puntos anteriores, se reasigna el presente recurso de revisión, a la **MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA, M.D. DENISSE JUÁREZ HERRERA**, y se ordena turnar el original del toca de reclamación REC-038/2016-P-3, y duplicado del expediente administrativo 508/2013-S-2, a efectos de que formule el proyecto de resolución respectivo, como lo dispone el artículo 109 fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. - - - - -

- - - **Quinto.-** Con atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado, solicitándole tenga a esta autoridad, en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito; asimismo **conceda una prórroga considerable**, para que este órgano jurisdiccional dé total cumplimiento al fallo protector, atendiendo a los lineamientos del mismo, toda vez que implican para este Pleno varios actos procesales para su cumplimiento que no se pueden agotar en un solo momento, que involucra a su vez, a la Segunda Sala Unitaria. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 1828-II recibido el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, firmado por la actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo de Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 136/2018, promovido por *****; relativo al toca de revisión REV-058/2017-P-2 (reasignado a la Ponencia Tres). Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Primero.-** Se hace del conocimiento de las partes, que en la I Sesión Ordinaria celebrada el dos de enero de esta anualidad, el Pleno de la Sala Superior de este H. Tribunal, tuvo a bien designar como Magistrado Presidente al Doctor Jorge Abdo Francis, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 171, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor y 12 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal; quedando las Ponencias de la Sala Superior fijadas de la siguiente manera:

- Magistrado Jorge Abdo Francis, como titular de la Primera Ponencia;
- Magistrado Rúrico Domínguez Mayo, como titular de la Segunda Ponencia, y ;
Magistrada Denisse Juárez Herrera, como titular de la Tercera Ponencia. - - - - -

- - - **Segundo.-** Se tiene por recibido el oficio 1828-II, signado por la actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, por medio del cual, remite a este órgano jurisdiccional, testimonio de la ejecutoria dictada el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en el juicio de amparo 136/2018 promovido por ***** , en la que se concedió el amparo y protección de la justicia federal al quejoso, haciendo la devolución del duplicado del toca de revisión REV-058/2017-P-2 y



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

original del expediente administrativo 652/2015-S-2; por lo que con fundamento en el numeral 192 de la Ley de Amparo, requiere a este Tribunal para que dé cumplimiento a dicha ejecutoria.

- - - **Tercero.**- Atento a lo anterior y en vista que el fallo protector citado, fue concedido para efectos de que el Pleno de este órgano jurisdiccional:

“...1.- Deje insubsistente la sentencia reclamada.

2.- emita otra en la que:

- a) *Reitere lo que no es materia de concesión en el presente juicio de amparo; y,*
- b) *Siguiendo los lineamientos establecidos en la presente ejecutoria, se ajuste a la interpretación conforme que de los derechos y garantías mínimos para los trabajadores de los cuerpos de seguridad pública, como los Agentes del Ministerio Público, reguladas por la fracción XIII, del artículo 123, apartado B constitucional, ha realizado la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desaplique la porción normativa relativa al artículo 40 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, considere que el pago a la parte actora, aquí quejoso, de percepciones no devengadas o dejadas de percibir (incluidos salarios) no puede estar sujeto a un plazo máximo de nueve meses y, por ende, que **habrán de ser pagadas desde el momento en que se concretó la separación del aquí quejoso –once de diciembre de dos mil catorce- y hasta que se realice el pago correspondiente, con el que se cumpla en su totalidad la sentencia de nulidad.**”... (Sic.)*

Ante tales lineamientos, este **Pleno deja insubsistente la resolución de doce de enero dos mil dieciocho**, dictada dentro del toca de revisión que nos ocupa, ordenándose emitir una nueva, siguiendo los lineamientos antes mencionados. - - - - -

- - - **Cuarto.**- Y como consecuencia de los puntos anteriores, se reasigna el presente recurso de revisión, a la **MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA, M.D. DENISSE JUÁREZ HERRERA**, y se ordena turnar los originales del toca de revisión REV-058/2017-P-2, (reasignado a la Ponencia Tres) y del expediente administrativo 652/2015-S-2, a efectos de que formule el proyecto de resolución respectivo, como lo dispone el artículo 109 fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. - - - - -

- - - **Quinto.**- Con atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado, solicitándole tenga a esta autoridad, en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito; asimismo **conceda una prórroga considerable**, atendiendo a las cargas de trabajo con que cuenta la Sala Superior relacionadas con los diferentes asuntos en ejecución, tocas y amparos promovidos. - - - - -

- - - **ASUNTOS GENERALES** - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto de los asuntos generales los Magistrados integrantes de este Pleno, instruyeron a la Secretaria General de Acuerdos, para la elaboración de los proyectos de acuerdos relativos a los recursos de reclamación y revisión promovidos por las partes en los diferentes expedientes, pendientes por calificar. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto de los asuntos generales los Magistrados integrantes de este Pleno, instruyeron a la Secretaria General de Acuerdos, para efectos de que sea publicado en el Periódico Oficial el cambio de adscripción de los Magistrados de las Ponencias de la Sala Superior, para conocimiento del público en general. - - - - -

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las trece horas con treinta minutos del día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del

Tribunal, declara clausurados los trabajos y da por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la II Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa, autorizando la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la Licenciada Mirna Bautista Correa, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. - -

La presente hoja pertenece a la III Sesión Ordinaria, de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho. - - - - -

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de Tabasco; y Trigésimo Octavo, fracciones I y II, así como para la elaboración de versiones públicas; 3, fracción VIII Y 36, de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Tabasco, y el acuerdo TJA-CT-007/2019, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se indica que fueron suprimidos de la versión publica de la presente: datos personales de las partes, como el de las Personas Jurídico Colectivas; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. - - - - -